Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

SCOUTS®
Construir un Mundo Mejor

ASDE
Scouts de Ceuta

ESTATUTOS ASDE-SCOUTS DE CEUTA

Agosto 2022

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE22e00043394202
CSV
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
03/10/2022 08:14:51 Horario peninsular
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250

CAPITULO I
CONSTITUCIÓN, DENOMINACIÓN, FINES Y ACTIVIDADES, DURACIÓN

Art. 1 ASDE-Scouts de Ceuta es una organización civil de carácter educativo para jóvenes y niños/as, no lucrativo, de libre adhesión, sin carácter público partidista, democrática, aconfesional, con personalidad jurídica propia, y que se adhiere a la Constitución Mundial Scout.

Art. 2 ASDE-Scouts de Ceuta se somete al régimen jurídico de la vigente Ley de Asociaciones y disposiciones complementarias, suscribe los principios establecidos en la Constitución Española, Estatuto de Autonomía de la Ciudad Autónoma de Ceuta y Declaración Universal de los Derechos Humanos y del niño de las Naciones Unidas.

Art. 3 El fin de la asociación es la formación integral, de jóvenes y niños-as, basada en el Método denominado Escultismo. Los principios básicos del escultismo (contenidos en la Promesa y la Ley Scout) se caracterizan por poseer un método y espíritu propio. Estos principios están destinados a realización plena de las posibilidades físicas, intelectuales, sociales y espirituales de los educandos; como personas, como ciudadanos/as libres e íntegros, y como miembros de comunidades locales, autonómicas, nacionales e internacionales.

No obstante, podrá participar en sus actividades cualquier persona a quién puedan resultar beneficiosa, sin ningún tipo de discriminación, siempre que cumpla los requisitos exigidos para cada una de ellas.

Art. 4 ASDE-Scouts de Ceuta se dota para consecución de sus fines de un proyecto coherente, que incluye la organización de cursos, charlas, reuniones, campamentos y actividades diversas de tipo educativo, culturales, deportivas, de educación para la salud, de cooperación para el desarrollo, de promoción del voluntariado social, y cuantas actividades de interés general faciliten la práctica del Escultismo.

Estas actividades se ceñirán a cada una de las cinco etapas que conforman la estructura educativa del Escultismo, y por supuesto a la edad de los educandos.

Así, los Castores y los Lobatos, centrarán sus actividades en el juego y las danzas, los Scouts en la gran aventura, los Escultas en el proyecto, y los Rovers en el servicio y la vida en ruta.

Todas estas actividades, a ser posible, tendrán como base el marco de la naturaleza desarrollando los siguientes ámbitos educativos: Educación en los valores cívicos y morales, Educación para la paz y el desarrollo, Educación para la salud y el crecimiento afectivo-sexual, Educación para la igualdad de oportunidades, la integración y la inserción laboral de los jóvenes, educación ambiental, educación en la espiritualidad, educación en el consumo responsable y uso adecuado de las nuevas tecnologías, educación vial, y dimensión internacional del escultismo y entre otras actividades se podrán realizar: reuniones, campamentos, acampadas, rutas, pernoctas, excursiones, asambleas, rapell, juegos, visitas culturales, cineforums, videoforums, jornadas deportivas, jornadas de convivencia, encuentros, dinámicas, juegos de ciudad, fiestas,

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO GEISER
CSV GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 03/10/2022 08:14:51 Horario peninsular
Nº registro REGAGE22e00043394202
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250

festivales, colaboraciones con otras asociaciones, Ong´s, etc, cursos, talleres formativos, talleres educativos, celebraciones de días conmemorativos, foros y debates juveniles, reuniones de planificación, preparación, coordinación seguimiento y evaluación de actividades, actividades medioambientales, actividades solidarias, actividades de aventura, actividades de cooperación para el desarrollo, actividades de comercio justo, y cualquier otra actividad que recojan nuestros programas educativos.

Art. 5 El domicilio de la Asociación radica actualmente en C/ Bermudo Soriano I, Llano Local Central, 51002 Ceuta. Se consideran locales de la Asociación aquellos en los que radiquen los organismos de la misma y los de los Grupos Scouts.
La Asociación podrá cambiar de domicilio por acuerdo de su Asamblea Ordinaria.

Art. 6 El ámbito de actuación de la Asociación abarca la totalidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, desarrollando sus actividades a través de la organización establecida en los presentes Estatutos. Aunque su ámbito principal abarca la Ciudad Autónoma de Ceuta, también se podrá extender al plano Nacional e Internacional.

Art. 7 La representación legal de la Asociación corresponde al/a Presidente/a Scout y al Consejo de Scouts de Ceuta, quienes podrán delegar dicha representación tanto el/la Presidente/a Scout como los/as demás miembros del Consejo Scout de Ceuta desempeñando sus cargos sin ningún tipo de retribución ni contraprestación.

Art. 8 ASDE-Scouts de Ceuta se constituye por tiempo indefinido entendiéndose subsistente en tanto funcionen legalmente cualquiera de los organismos establecidos en los presentes Estatutos.

CAPÍTULO II
DE LOS SOCIOS, SUS CLASES, DERECHOS Y DEBÉRES.

Art. 9 ASDE-Scouts de Ceuta, contará con las siguientes clases de asociados/as:

A. Socios Activos.
B. Socios de Honor.
C. Socios Protectores.

Son socios Activos las personas físicas, mayores y menores de edad con plena capacidad de obrar, entendiéndose que los menores de edad estarán siempre representados por sus Padres/Madres o tutores que junto con el resto asumirán la responsabilidad educativa en el seno de la Asociación, tanto como Scouters o educadores/as, o bién como miembros de Comités o desempeñando cualquier otra responsabilidad asociativa reglamentariamente establecida.

Son socios de Honor las personas físicas y jurídicas que se hagan acreedoras de tal distinción por razón de sus méritos relevantes y servicios prestados a la

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Asociación. El nombramiento corresponde al Consejo Scout de Ceuta, por propia iniciativa o a propuesta del Grupo Scout.

Son Socios Protectores aquellas personas que suscriben una cuota periódica y que no participan de una forma activa en la Asociación.

Art. 10 Para ser admitido/a como Socio, será condición indispensable comprometerse a cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y demás normativas complementarias, formalizando la correspondiente solicitud por escrito.
Los/as menores de edad necesitarán autorización paterna/materna que constará de la propia solicitud. La Asociación se reserva el derecho de rechazar cualquier solicitud de ingreso o renovación de la inscripción debiendo notificarse el rechazo de forma motivada y sin que pueda hacerse sobre la base de discriminación personal por razón de raza, sexo, ideología, creencias o situación social.
Todos los Socios tienen el deber de no incurrir en actos que menoscaben la dignidad y el prestigio de la Asociación y del Escultismo.

Art. 11 Los Socios/as Activos/as tendrán los siguientes derechos:

A. Participar en las Asambleas con voz y voto.
B. Participar en las actividades organizadas por la Asociación.
C. Elegir y ser elegido/a para cargos directivos, siempre que sean mayores de edad y nunca con edad que comprenda la de sección educativa.
D. Participar, según sus cargos en los Organismos propios de la Asociación.
E. Utilizar las insignias y distintivos de la Asociación.

Art. 12 Los Socios de Honor y Protectores tendrán los siguientes derechos:

A. Ostentar el nombre de la cualidad de socio que le corresponda.
B. Asistir a las Asambleas sin voz ni voto.
C. Recibir el Boletín de la Asociación si los hubiera.
D. Asistir a los actos importantes y de trascendencia organizados por la Asociación.

Art. 13 Los Socios/as Activos/as tienen el deber de:

A. Desempeñar sus cargos con fidelidad y dedicación.
B. Cumplir la Promesa Scout, que se presta voluntariamente y la Ley Scout, consecuencia de aquella.
C. Acatar los presentes Estatutos y normas complementarias de la Asociación.
D. Satisfacer la cuota establecida para el mantenimiento de la Asociación.

Art. 14 Los Socios/as Protectores/as tienen el deber de contribuir con sus aportaciones al mantenimiento de la Asociación.

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Art. 15 Los Socios/as Honoríficos/as al ser un cargo como su nombre indica deben exclusivamente hacerse valedores de dicha distinción no utilizándolo para bien propio, ni cometiendo actos en contra de lo que predica el escultismo.

Art. 16 Pérdida de la cualidad de Socio/a.

Se perderá la cualidad de socio/a por alguna de las siguientes circunstancias:

A. Por renuncia voluntaria.
B. Por fallecimiento o incapacidad jurídica.
C. Por atentar en la forma de comportamiento o conducta, contra los principios de la constitución Española, del Estatuto de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de los presentes Estatutos o cometer actos contrarios a las normas de convivencia social y derechos de la Infancia.
D. Por comprometer gravemente los Principios y Reglas del Escultismo.
E. Por retraso en el pago de las cuotas establecidas o no cumplir obligaciones contraídas.

En los casos previstos en los apartados C), D) y E) del párrafo anterior, la pérdida de la condición de Socio/a será acordada en reunión del consejo Scout de Ceuta, por acuerdo favorable de los dos tercios de sus miembros y previa audiencia del/la interesado/a. Sin perjuicio de ello y mientras se tramita el expediente correspondiente, el Consejo Scout de Ceuta podrá suspender los derechos inherentes a la condición de Socio, suspensión que no podrá tener una duración superior a tres meses. Estas decisiones serán recurribles.

Art. 17 La Asociación dispondrá de un Reglamento de Conflictos, donde se establecen los diferentes tipos de faltas y sus correspondientes sanciones, y de un Comité de Garantías encargado de su aplicación de acuerdo con las normas reglamentarias y bajo la dependencia directa del Consejo Scout de Ceuta.

CAPITULO III
ESTRUCTURA FUNCIONAL

Art. 18 ASDE-Scouts de Ceuta está formada por:

A. Órganos Generales de Coordinación.
   - La Asamblea Scouts de Ceuta.
   - El Consejo Scout de Ceuta.
   - El Equipo Ejecutivo.
   - La Escuela Insignia de Madera.
B. Grupos Scouts.
C. Equipos Coordinadores de Gestión.

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

SECCIÓN I: LA ASAMBLEA SCOUTS DE CEUTA

Art. 19 La Asamblea Scout de Ceuta es el Órgano supremo de la Asociación residiendo en ella todas las facultades de Gobierno.

Art. 20 **La Asamblea Scout de Ceuta está compuesta por los siguientes miembros que ostentarán salvo indicación en contra, la distribución de votos cada uno que a continuación se especifica:**

+ **El Presidente/a Scout, que la preside y coordina.**
+ **El resto de miembros del Equipo Ejecutivo, con dos votos en total.**
+ **Un/a representante de la Escuela "Insignia de Madera" de Scouts de Ceuta.**
+ **El Foro Rover a través de su representante, con un voto**
+ **El Comité de Padres a través de su representante, con un voto**

Art. 21 1. La Asamblea se reunirá con carácter ordinario:

Con carácter ordinario al menos una vez al año, convocada por el Consejo Scout de Ceuta, para:

- ✓ Aprobar los presupuestos, balances y memorias de la Asociación.
- ✓ Elegir a los miembros de Comité Ejecutivo, si procede.
- ✓ Por convocatoria del Presidente en la forma que establece el Reglamento.

2. La Asamblea se reunirá con carácter extraordinario convocada por el Consejo Scouts de Ceuta, obligado:

a) A petición de la Asamblea que este reunida de forma ordinaria.
b) A petición del Presidente.
c) Cuando la materia sometida a la Asamblea requiera tal carácter
d) Por decisión propia.

3. A las reuniones de la Asamblea Scout de Ceuta podrán asistir Observadores, en los términos y con las limitaciones Reglamentariamente establecidas.

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE22e00043394202
CSV
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
03/10/2022 08:14:51 Horario peninsular
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250

Art. 22

1. La Asamblea Scout de Ceuta puede ejercer cualquier función que requiera la Asociación, incluso cuando esta esté atribuida a otro órgano.

2. Son competencias exclusivas de la Asamblea Scout de Ceuta y no podrán ser ejercidas por ningún otro órgano, ni por delegación las siguientes:

a) Acordar la disolución de la Asociación.
b) Aprobar y modificar los Estatutos de la Asociación y el Reglamento Interno.
c) Elegir al/a Presidente/a Scout, al/a Secretario/a General, al/a Tesorero/a General y a los demás miembros/as del Equipo Ejecutivo de la Asociación.
d) Crear y disolver las Comisiones o Grupos de Trabajo que estime necesarios estableciendo sus cometidos y facultades y delegándoles las competencias que considere oportuno.
e) Autorizar la venta de bienes inmuebles propiedad de la Asociación.
f) Refrendar la gestión realizada y los planes de actuación del Equipo Ejecutivo y del Consejo Scouts de Ceuta.
g) Delegar competencias en otras personas u organismos.

3. También corresponde a la Asamblea, aunque podrá delegarlas en el Presidente/a u órganos, las siguientes funciones:

a) Aprobar los Presupuestos anuales de la Asociación.
b) Aprobar el Balance y las Cuentas Anuales de la Asociación.
c) Autorizar la adquisición, disposición de bienes inmuebles propiedad de la Asociación.
d) Designar a los /as representantes de la Asociación ante la Asamblea de la Federación de Scouts-Explores de España (ASDE), o ante cualquier otra Federación, Institución a la que pertenezca.
e) Designar siempre que se posible dos o más censores de cuentas de la Asociación.
f) Revocar o modificar las decisiones o acuerdos de cualquier órgano de la Asociación que sean contrarias a estos Estatutos o al Reglamento Interno.

Art. 23

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los representantes, excepto para los asuntos recogidos en las letras b, c y d del artículo 23.2 de estos Estatutos, que requerirán el voto favorable de los dos tercios de los presentes en primera votación y la mitad más uno en la segunda, requiriéndose en todo caso acuerdo favorable de los dos tercios de los presentes para la disolución de la Asociación.

Art. 24

La Asamblea Scout de Ceuta se considerará válidamente constituida cuando se encuentren presentes al menos la mitad de los miembros de derecho al comienzo de la reunión, no siendo necesario ningún "Quórum" una vez iniciada la misma.

SECCIÓN 2ª: EL CONSEJO SCOUTS DE CEUTA

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE22e00043394202
CSV
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
03/10/2022 08:14:51 Horario peninsular

GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250

Art. 25 **1.** El Consejo Scout de Ceuta es la Junta Directiva de la Asociación. En el residen las máximas competencias corporativas de la Asociación cuando la Asamblea Scout de Ceuta no se encuentre reunida, salvo las competencias expresamente reservadas a dicha Asamblea.

2. El Consejo Scout de Ceuta está compuesto por los siguientes miembros que ostentarán salvo indicación en contra, un voto cada uno:

a) El/la Presidente/a Scout, que lo preside y coordina.
b) El/la Secretario/a General que lo será del Consejo.
c) El/la Tesorero/a General.
d) Los/as demás miembros del Equipo Ejecutivo, con un voto en total.
e) Un/a representante de cada uno de los Grupos Scouts en activo.
f) Los/as responsables de los Servicios Asociativos Generales, que participarán con voz y sin voto y a requerimiento del Equipo Ejecutivo, en función de los temas previstos en el orden del día.

3. El/la Presidente/a podrá invitar hasta tres personas más sin voz ni voto, por propia iniciativa o a petición de cualquiera de los miembros del Consejo.

Art. 26 El Consejo Scout de Ceuta se reunirá al menos tres veces al año una de ellas necesariamente antes de la Asamblea anual.

Art. 27 Son funciones del Consejo Scout de Ceuta:

a) Conocer y ser informado puntualmente de la marcha general de la Asociación.
b) Conocer el Balance económico del año anterior, presentando por el/la Tesorero/a General, como paso previo a su presentación a la Asamblea Scout para su aprobación.
c) Aprobar y modificar el anteproyecto de Presupuesto confeccionado por el/la Tesorero/a General, para ser presentado a la Asamblea Scout.
d) Convocar la Asamblea Scout, al menos una vez al año.
e) Velar por la correcta ejecución de los acuerdos de la Asamblea por parte de los órganos competentes.
f) En general, resolver cualquier cuestión que afecte a la marcha de la Asociación.
g) Gestionar, si le fuera delegado por la Asamblea, la adquisición, disposición y enajenación de bienes inmuebles propiedad de la Asociación, siempre que se apruebe por votación en el propio Consejo con una mayoría de los dos tercios de los votos presentes previamente y asimismo sea sometida dicha decisión a la aprobación de los Grupos pertenecientes a la Asociación por mayoría a través de sus respectivos representantes, en un plazo máximo de quince días.

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Asimismo, en tanto que el Consejo Scout de Ceuta constituye el Consejo de Dirección de la Escuela de Tiempo Libre "Insignia de Madera", son también sus funciones:

a) Nombrar al Claustro de Profesores/as y a los Profesores/as-colaboradores/as y revocar los nombramientos de los profesores/as cuando proceda.
b) Aprobar el presupuesto anual de la Escuela y sus modificaciones.
c) Establecer el importe de las matrículas de los cursos y actividades.
d) Ser informado de la gestión del presupuesto.
e) Aprobar el Reglamento Interno de Escuela y sus modificaciones.
f) Nombrar, a propuesta del Claustro de Profesores/as, al Equipo de Dirección.
g) Todas las demás funciones directivas que considere necesarias.

SECCIÓN 3ª: EL EQUIPO EJECUTIVO

Art. 28 El Equipo Ejecutivo es el encargado de la gestión ordinaria de la Asociación. Está integrado por:

a) El/la Presidente/a Scout.
b) El/la Secretario/a General.
c) El/la Tesorero/a General.
d) El/la Responsable de Programa Educativos.
e) El/la Responsable de Recursos Humanos.
f) Los/as demás miembros (vocales y/o vicepresidentes/as) previstos reglamentariamente.

Art. 29 El/la Presidente/a Scout ostenta la representación legal de la Asociación y preside la Asamblea así como el Consejo Scout de Ceuta. Es su obligación coordinar y velar por el cumplimiento del Proyecto Asociativo, así como preservar una relación armónica y eficiente entre los distintos órganos asociativos, que contribuya al progreso y desarrollo de ASDE-Scouts de Ceuta. Podrá otorgar poderes notariales previo acuerdo del Equipo Ejecutivo. En caso de ausencia o vacante será sustituido en la forma prevista reglamentariamente.

Art. 30 El/la Secretario/a General dirige los servicios administrativos de la Asociación así como el área de comunicación, imagen y publicaciones. Ostenta la jefatura de todo el personal al servicio de la gestión asociativa, tanto voluntario como contratado.

Art. 31 El/la Tesorero/a General es responsable de la administración y gestión financiera y patrimonial de la Asociación y como tal, efectúa los cobros y pagos que le ordene el Consejo Scout de Ceuta. Es responsable de la Contabilidad y dará cuenta al

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Consejo y a la Asamblea de su gestión presentando los Balances y Estados de Cuentas debidamente censurados.

Art. 32 El/la Responsable de Programas Educativos coordinará la puesta en marcha de acciones específicas que contribuyan al desarrollo de los proyectos educativos de los Grupos Scouts y la organización de planes, campañas y actividades de ámbito asociativo que refuercen aquellos. Así mismo corresponde a esta área promover la investigación educativa en las diferentes instancias asociativas, para su constante mejora. Se enmarcan en su ámbito de competencias la coordinación de eventos asociativos.

Art. 33 El/la Responsable de Recursos Humanos es competente en materia de captación, promoción, formación, motivación, compromiso y desarrollo de educadores y personal de apoyo. Así mismo es responsable de establecer y preservar la coordinación necesaria con el servicio de formación prestado por la Escuela.

Art. 34

1. El Equipo Ejecutivo de la Asociación será elegido en lista cerrada, por la Asamblea General convocada al efecto, mediante voto secreto y directo, para una periodo de tres años. Todos los cargos son reelegibles sin ningún límite de veces, por lo que la persona podrá desempeñar el mismo cargo más periodos. En caso de vacante o ausencia serán sustituidos en la forma reglamentariamente establecida.

2. El/la Presidente/a Scout podrá nombrar por tiempo indefinido y remover de sus cargos a las demás personas que estime necesarias como Responsables de Servicios Asociativos Generales, de acuerdo con el Equipo Ejecutivo, dando cuenta al Consejo Scout de Ceuta en su siguiente reunión.

3. Todo el personal retribuido de la Asociación si lo hubiera o fuese necesario/a será contratado por el/la Presidente/a Scout previamente aprobación del Consejo en la forma reglamentariamente establecida.

Art. 35 Los miembros del Equipo Ejecutivo podrán cesar de sus cargos por:

a) Voluntad propia.
b) Agotarse el periodo de su mandato.
c) Aprobación de una moción de censura por parte de la Asamblea Scout de Ceuta.
d) Pérdida de la cualidad de socio.
e) Cese del/de la Presidente/a Scout.

Art. 36 Los/as Responsables de Servicios Asociativos Generales podrán cesar por:

a) Voluntad propia.
b) Cese del/ de la Presidente/a Scout.
c) Decisión del/ de la Presidente/a Scout.

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO GEISER
CSV GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO 03/10/2022 08:14:51 Horario peninsular
Nº registro REGAGE22e00043394202
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250

d) Nombramiento de otra persona para el mismo cargo.
e) Pérdida de cualidad de socio.

SECCIÓN 4ª: LA ESCUELA DE TIEMPO LIBRE "INSIGNIA DE MADERA"

Art. 37

1. La Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural "Insignia de Madera" se constituye como un servicio de Scouts de Ceuta para la formación de sus educadores y responsables de adultos, abierto a la participación de cualquier persona que reúna los requisitos que para cada nivel y exija su plan de estudios.

2. Son objetivos de la Escuela:

a) Contribuir a la formación personal de aquellos alumnos que pertenezcan a ASDE-Scouts de Ceuta, en especial en lo referente al conocimiento y aplicación de los principios y métodos educativos del escultismo.
b) Conseguir el nivel de formación de sus alumnos que permita su titulación para dirigir actividades de tiempo libre, en los términos establecidos por la normativa reguladora de esta materia.
c) Fomentar la autoformación y el perfeccionamiento de sus profesores, promoviendo la investigación y el intercambio de experiencias en todas las materias relacionadas con la problemática juvenil y sociocultural.
d) Establecer los medios necesarios para garantizar un servicio formativo de la calidad .

3. El funcionamiento, gobierno y estructura de la escuela será el establecido en su reglamentación interna.

SECCIÓN 5ª: EL GRUPO SCOUT

Art. 38

El Grupo Scout es la unidad fundamental de organización para la práctica y desarrollo del Escultimo. Esta compuesto por secciones que representan las etapas educativas Scouts. El Grupo Scout estará bajo la responsabilidad de un Coordinador de Grupo y dirigido por el Consejo de Grupo, formado por todos los/las scouters-educadores/as del mismo.

CAPITULO IV
PATRIMONIO FUNDACIONAL Y MEDIOS ECONÓMICOS

Art. 39

La Asociación carece de patrimonio fundacional.

Art. 40

Los medios económicos para atender a sus fines, serán los siguientes:

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

ÁMBITO- PREFIJO
GEISER
Nº registro
REGAGE22e00043394202
CSV
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN
https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida
FECHA Y HORA DEL DOCUMENTO
03/10/2022 08:14:51 Horario peninsular
GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250

a) Las cuotas de los socios, ordinarias y extraordinarias.
b) Las aportaciones voluntarias.
c) Las Subvenciones que les puedan ser concedidas por organismos públicos, corporaciones locales, entidades privadas y particulares.
d) Las donaciones, herencias y legados que sean aceptados.
e) Los procedentes de convenios o conciertos, suscritos con entidades públicas o privadas.
f) Los ingresos por actividades.

Art. 41 Los órganos de la Asociación son responsables de su propia administración y gestión. Los órganos superiores tendrán derecho a la intervención e inspección sobre los inferiores en cada caso.

Art. 42 Ningún órgano puede solicitar recursos económicos fuera de su propia jurisdicción.

Art. 43 Los fondos que allegue la Asociación o sus organismos se dedicarán esencialmente al mantenimiento, consecución de los fines sociales y prácticas Scouts de sus Grupos y de Coordinación.

CAPITULO V
DE SUS RELACIONES Y SIGNOS DE IDENTIFICACIÓN

Art. 44 ASDE-Scouts de Ceuta podrá establecer relación, contacto o colaboración con otras entidades o personas, nacionales o extranjeras, interesadas en los problemas educativos de la juventud, o cuyas actividades sea de indudable interés para los Scouts, siempre que estás no estén en contraposición con las Leyes de la Nación y la OMMS.

ASDE-Scouts de Ceuta colaborará tanto como sea posible con los organismos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta en materia de Juventud, como cooperación a la tarea común de conseguir un sano espíritu de convivencia y mejoramiento de la juventud.

Art. 45 Los uniformes, insignias, distintivos, tarjetas de identidad, credenciales Scouts, etc..., quedan bajo la protección que establecen las leyes y disposición administrativas, para impedir su uso a quién no tenga derecho a ello y que se reflejará en el reglamento interno de Uniformidad de ASDE y Scouts de Ceuta.

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

CAPITULO VI
DE LA DISOLUCIÓN Y LA LIQUIDACIÓN DEL PATRIMONIO

Art. 46 La Asociación se disolverá por las siguientes causas:

a) Por acuerdo adoptado por la Asamblea Scout de Ceuta, en reunión convocada a tal efecto, con el voto favorable de los dos tercios de los presentes.
b) Por las causas determinadas en el Código Civil.
c) Por sentencia judicial.

Art. 47 Acordada o decretada la disolución, el Consejo Scout de Ceuta efectuará la liquidación, enajenando los bienes sociales, pagando sus deudas, cobrando sus créditos y fijando el haber líquido resultante si lo hubiese.

Art. 48 El haber resultante, una vez efectuada la liquidación, se donará a la entidad o entidades benéficas que acuerde la Asamblea en el acto de disolución.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera Estos Estatutos serán completados por un Reglamento Interno, más aquellas normas de funcionamiento que cada organismo requiera.

Segunda Estos Estatutos entrarán en vigor tras terminar la Asamblea que los apruebe.

DISPOSICIÓN FINAL

En todo lo no contemplado en los presentes Estatutos y para resolver las dudas que origine su interpretación, se estará a los dispuesto en la Ley de Asociacionismo y demás normas legales sobre la materia.

45091393-P

01648881B

45082361-S

12406628Z

Código seguro de Verificación : GEISER-1287-f159-8653-4544-9dd2-79f5-830b-3250 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracionespublicas.gob.es/valida

Código seguro de Verificación : GEN-a1f1-6c94-d8ad-e665-bdb3-4494-a4e9-8b22 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

VISADO: Los presentes Estatutos, correspondientes a la Asociación "**ASDE - SCOUTS DE CEUTA",** con el nº 477, en el Registro Territorial de esta Delegación del Gobierno, han sido modificados de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociaciones.

Ceuta, 4 de octubre de 2022

EL SECRETARIO GENERAL
Fdo. Ismael Kasrou Contioso

(Firmado electrónicamente al pie)

CSV : GEN-a1f1-6c94-d8ad-e665-bdb3-4494-a4e9-8b22
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : ISMAEL KASROU CONTIOSO | FECHA : 04/10/2022 13:12 | Sin acción específica